

CIRCULAR N° 426

VISTOS : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las, siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: PENSIONES DE VEJEZ Y PENSIONES DE INVALIDEZ DE AFILIADOS QUE NO SE ENCONTRABAN COTIZANDO A LA FECHA DE DECLARACION DE INVALIDEZ, NORMAS PARA SU OTORGAMIENTO. MODIFICA CIRCULAR N° 414.

1. Agrégase a la letra c) del número 3 de la letra A, del Capítulo I los siguientes items a considerar:
 - "- fecha a partir de la cual se devenga la pensión.
 - Garantía Estatal para pensiones bajo la mínima."
2. Elimínanse de la letra d) del número 3 de la letra A, del Capítulo I, el antepenúltimo item, que se refiere a la Garantía Estatal para pensiones bajo la mínima y el último, que se refiere a la fecha a partir de la cual se devenga la pensión.
3. Reemplázase el segundo párrafo del número 4 de la letra A, del Capítulo I, por el siguiente:

"En el evento de que el afiliado opte por la modalidad de Renta Vitalicia, deberá suscribir el formulario de selección de alternativo de pensión con una fecha posterior a la de suscripción del formulario "Aceptación de la Cotización Seguro de Renta Vitalicia" en la Compañía de Seguros de su elección, para la cual presentará, en dicha oportunidad, una copia de este último."
4. Reemplázase en el tercer párrafo del mismo número 4 la frase: "contrato de seguro", por "formulario de aceptación de la cotización seguro de renta vitalicia".
5. Reemplázase el primer párrafo del número 3, de la letra C, del Capítulo I, por los siguientes:

"El afiliado manifestará expresamente su decisión de cambio a la modalidad de Seguro de Renta Vitalicia firmando el formulario de "Decisión de Cambio a Seguro de Renta Vitalicia", el cual deberá llevar logotipo de la A.F.P. y se atenderá estrictamente al formato tipo del anexo N° 7 de la presente Circular. En dicha oportunidad, el afiliado deberá presentar copia del formulario de aceptación de la cotización seguro de renta vitalicia, suscrito en la Compañía de Seguros de su elección.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

En el evento de que el afiliado hubiere optado por la modalidad de Renta Vitalicia, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la suscripción del formulario de selección de alternativa de pensión, para informar por escrito a la Compañía de Seguros seleccionada por el afiliado."

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, **marzo 19 de 1987**